

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Viernes 31 de diciembre de 2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 529-2021/MDSR

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL SERVICIO Y LOS MONTOS DE
LAS TASAS DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR EN LAS PLAYAS
DEL LITORAL MARINO DEL
DISTRITO DE SANTA ROSA
PARA EL AÑO 2022**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 495
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 529-2021/MDSR**

Santa Rosa, 29 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, EN LA FECHA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

VISTO:

El Informe N° 168-2021-GAT/MDSR de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 083-2021-GGASC/MDSR de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad, el Memorandum N° 050-2021-GAF/MDSR de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 551-2021-SGL-GAF/MDSR de la Subgerencia de Logística, el Informe Legal N° 85-2021-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 331-2021-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, sobre el proyecto de "Ordenanza que establece el Servicio y los Montos de las Tasas de Estacionamiento Vehicular en las Playas del Litoral Marino del Distrito de Santa Rosa para el año 2022

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgando potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley conforme lo establece el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Norma IV del Título preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanza los gobiernos locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, siendo necesario establecer disposiciones que regulen la Tasa de Estacionamiento Vehicular en las Playas del Litoral del Distrito de Santa Rosa; en el marco de la Ordenanza Municipal N° 739-MML y Ordenanza Municipal N° 2386-2021-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad se ha expedido la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL SERVICIO Y LOS
MONTOS DE LAS TASAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS
DEL LITORAL MARINO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA PARA EL AÑO 2022**

Artículo Primero. - Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto regular la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular en las Playas del distrito de Santa Rosa, así como la determinación y establecimiento de los montos de las Tasas por concepto de esta prestación, durante el periodo comprendido entre el 01 enero y el 01 de abril de año 2022.

Artículo Segundo. - Alcance

Esta Ordenanza es de aplicación a la prestación del Servicio de Estacionamiento vehicular en las Playas del Litoral Marino del distrito de Santa Rosa, y para la determinación del monto de las tasas por la prestación de este servicio durante la temporada señalada en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - Definiciones

A efectos de la presente Ordenanza, deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- 3.1. Tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del litoral:** Es pago que debe efectuar todo aquel que estacione un vehículo en forma temporal en los espacios de la playa del litoral marino, debidamente habilitadas para tal fin, conforme lo determine la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, con los límites que determine la Municipalidad Metropolitana de Lima respectiva y en marco de las regulaciones sobre tránsito que dicten las autoridades competentes.
- 3.2. Deudores tributarios:** Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos que estacionan su vehículo en las zonas abajo detalladas. Son deudores tributarios, en calidad de responsables los propietarios de los referidos vehículos conforme a la respectiva tarjeta de propiedad.

Artículo Cuarto. - Nacimiento de la Obligación Tributaria

La obligación de pago se origina en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, dentro del horario que se establece en el artículo que precede. Ello sin perjuicio de los diez (10) minutos de tolerancia a que hace referencia el artículo siguiente.

Artículo Quinto. - Periodo de Aprovechamiento y Plazo de Tolerancia

El cobro de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, se establece por cada 30 minutos o fracción, del aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

El tiempo de tolerancia para aprovechamiento del servicio exento del pago de la Tasa, será de diez (10) minutos contados a partir del inicio del estacionamiento realizado.

Artículo Sexto.- Contraprestación del Servicio, Determinación del Monto de la Tasa por cada media hora o fracción

La contraprestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en playas litorales del distrito se constituye en una tasa por cada media hora o fracción equivalente a **cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50)**, tasa que deberá ser cancelada en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo Séptimo.- Recaudación y Rendimiento del Tributo

La totalidad de la recaudación, producto del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del litoral del distrito de Santa Rosa constituye renta propia de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y será destinado a cubrir el costo total por el servicio prestado y al mantenimiento de dicho servicio, ya sea en forma directa o a través de cualquiera de las modalidades que la ley lo permita.

Artículo Octavo.- Infracciones

El conductor que se niegue al pago de la tasa de estacionamiento vehicular en forma total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa que asciende al 2% de la UIT vigente. La Municipalidad Distrital de Santa Rosa podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la Tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Artículo Noveno.- Horario de Prestación del Servicio

La presente Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Litoral del distrito de Santa Rosa, será obligatoria todos los días de la semana, incluido los días feriados o que se declaren festivos, en el horario de 09:00 a las 17:00 horas, durante la temporada señalada en el artículo primero.

Artículo Décimo.- Áreas Físicas y de Uso Potencial Establecidas para la Prestación del Servicio

Las áreas destinadas al estacionamiento vehicular temporal, en las Playas del Litoral del distrito de Santa Rosa, sujetas al cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, quedan establecidas en el Plano elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano que se adjunta al Informe Técnico correspondiente que por este acto se aprueba y que se anexa a la presente Ordenanza, en las zonas adyacentes a:

- a) Playa Chica, con capacidad para 150 espacios físicos habilitados.
- b) Playa Grande, con capacidad para 150 espacios físicos habilitados.

Artículo Décimo Primero.- Señalización de los Espacios de Estacionamiento y Transparencia en el Cobro de la Tasa

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa, señalará los espacios sujetos al pago de la Tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo en el espacio para estacionarse, con lo que se distinguirá claramente, por quienes pueden ser ocupados, conforme a lo establecido por la Ley N° 27050.

Artículo Décimo Segundo.- Inafectaciones al Pago de la Tasa

Se encuentran inafectas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones que de acuerdo a ley les corresponda en labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- a) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- b) Las Fuerzas Armadas.
- c) La Policía Nacional del Perú.
- d) Ambulancias en general.
- e) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local del distrito de Santa Rosa.

Artículo Décimo Tercero.- Régimen Especial

Los vecinos del distrito de Santa Rosa, con domicilio debidamente comprobado en el distrito de Santa Rosa, podrán reemplazar la obligación a que se contrae el pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, adquiriendo el bono determinado en la **Calcomanía de Promoción Turística** que emite la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en cada temporada de verano, cuyo valor es de **cincuenta soles (S/ 50.00)**, el mismo que permitirá el estacionamiento de su vehículo durante la temporada señalada en el artículo primero.

Asimismo, los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias, obtendrán el beneficio de la calcomanía en forma gratuita.

Artículo Décimo Cuarto.- Prohibición de estacionamiento

Se prohíbe el estacionamiento en las zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas.

Zonas Rígidas: Área de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles de color amarillo.

Zonas de seguridad: Área de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y el sobre paro de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema "ZONA DE SEGURIDAD" en color amarillo.

Zonas reservadas: Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA", igualmente pintado de color amarillo.

Artículo Décimo Quinto.- Sustento de Ingresos y Costos

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular cuenta con el Informe Técnico que contiene la Estructura de Costos, la Estimación de Ingresos y la Determinación de la Tasa por la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Litoral Marino del distrito de Santa Rosa, y que por este acto se aprueba.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- AUTORIZASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias a fin de lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



Segunda. - ENCÁRGASE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad, en cuanto fuere de sus competencias.

Tercera. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad elaborar el Registro Estadístico de la frecuencia de uso de los Espacios Físicos disponibles en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en las Playas del Litoral Marino del distrito de Santa Rosa, conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Cuarta. - DERÓGASE toda Ordenanza que se oponga a la aplicación de la presente ordenanza.

Quinta. - La presente Ordenanza y el Informe Técnico que contiene que contiene la Estructura de Costos, la Estimación de Ingresos y la Determinación de la Tasa por la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Litoral Marino del distrito de Santa Rosa, entrará en vigencia a partir del primero de enero del 2022, previa su publicación en el diario Oficial El Peruano y del Acuerdo de Concejo Metropolitano, que la ratifique.

Sexta.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria la difusión de la presente ordenanza, la misma que estará disponible para los contribuyentes en el portal web del Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe), conforme a lo establecido en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021-MML.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ALAN CARRASCO BOBADILLA
Alcalde

**INFORME TÉCNICO
DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS DEL LITORAL
DEL DISTRITO DE SANTA ROSA PARA EL AÑO 2022**

I. OBJETIVO

El presente documento tiene por finalidad sustentar la estructura de costos, la determinación de la tasa y la estimación de ingresos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular en las Playas del Litoral Marino del Distrito de Santa Rosa, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de abril del año 2022.

II. Base Legal

- 2.1.** Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- 2.2.** Texto Único Ordenado de Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776 y modificatorias.
- 2.3.** Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- 2.4.** Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, Ordenanza N° 739-MML.
- 2.5.** Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Lima, Ordenanza N° 2386-2021-MML.
- 2.6.** Directiva Sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, Directiva N° 001-006-00000015.
- 2.7.** Directiva que Establece Criterios y Metodología Para la Estimación y Determinación de la Tasa a Cobrar por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal Aplicado a las Municipalidades Distritales de La provincia de Lima, Directiva N° 001-006-00000028.

III. Definición y Características del Servicio

Durante la Temporada de Verano la población de Santa Rosa se incrementa por la permanencia de los veraneantes que vienen a pasar la temporada en nuestro balneario, intensificándose aún más los fines de semana, con la visita de un gran número de personas provenientes de distritos aledaños, lo cual ocasiona una mayor demanda y calidad de los servicios que la Municipalidad deber brindar, tal es el caso de brindar y habilitar zonas de estacionamiento vehicular.

Zonas Establecidas Para el Estacionamiento Vehicular

Para la temporada 2022, se ha previsto brindar el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, en Playa Chica y Playa Grande, habiéndose habilitado 150 espacios en cada una de las playas, tal como se detalla a continuación:

Nº	Denominación de la Zona de Estacionamiento	Nº de cajones
1	Playa Grande	150
2	Playa Chica	150

El Servicio de Estacionamiento Vehicular se brindará de lunes a domingo en horario corrido de 09: 00 horas a 17:00 horas en las zonas de estacionamiento establecidos.

Para ello se cuenta con la Resolución de Gerencia N° D000022-2021-MML-GSCGA, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y gestión ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 09 de noviembre de 2021, mediante el cual se declara habilitada las playas denominadas: "Grande" y "Chica", con vigencia de un (1) año.

IV. Servicio de estacionamiento vehicular

El servicio de estacionamiento se brindará en las dos zonas estacionamientos antes señaladas, habiéndose programado para ello recursos operativos necesarios como son personal, materiales y otros que permitirán brindar un servicio óptimo a nuestros usuarios durante la temporada de verano 2022.

4.1. Estructura de Costos

El costo total estimado, para la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular, para el periodo 2022, asciende a S/ 116,088.16.

Para la elaboración de la estructura de costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular se ha considerado lo siguiente:

1. **Costos Directos:** Comprende costos de mano de obra, costos materiales y otros costos y gastos variables que intervienen directamente en la prestación del servicio.
 - a. **Costo de mano de obra:** Comprende el personal contratado para la prestación del servicio.
 - i. **Cobradores:** servicios de personal contratado en la modalidad de locación de servicios (Ley N° 31298 Art. 3 numeral 3.2), encargados del control de ingreso y salida de los vehículos a la zona de estacionamiento, ubicar a los vehículos en los casilleros de estacionamiento y cobranza de la tasa por estacionamiento a los usuarios del servicio de parqueo vehicular. Se han considerado 11 cobradores por playa, los cuales cubrirán los turnos diarios (08 horas) de lunes a domingo, por las 13 semanas que es la duración de la prestación del servicio. El costo total por este rubro asciende a S/ 66,000.00, (Tres pagos de S/ 1,000.00 por cada cobrador)
 - b. **Costo de materiales:** Comprende el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio.
 - i. **Tickets:** Comprobante de pago, elaborado en papel con copia (autocopiativo), el cual se entrega al usuario del servicio, quedando una copia para la municipalidad. Se ha estimado un total de 218 millares (109 millares por playa). El costo total asciende a S/ 21,800.00.
 - ii. **Parantes y letreros:** permiten informar sobre la prestación del servicio, ordenanza que lo aprueba, acuerdo que lo ratifica, monto de la tasa, periodo, así como señalización de los espacios habilitados, se ha considerado 04 carteles por playa, cuya ubicación se señala en los planos respectivos de cada playa. El costo total asciende a S/ 3,198.40
 - iii. **Fotochek:** Credenciales que identifican a los cobradores, como trabajadores de la Municipalidad de Santa Rosa. Se ha considerado 22 unidades por un costo total de S/ 176.00.
 - iv. **Silbatos:** Los silbatos serán utilizados por los cobradores, en el ordenamiento de los vehículos. Se ha considerado 22 unidades por un costo total de S/ 17.60
 - v. **Tableros y lapiceros:** para apuntes en los recibos y hojas de control de ingresos y salidas de vehículos de los usuarios. Se requieren 22 tableros (un tablero por persona) y 66 lapiceros (tres lapiceros por persona por toda la temporada). El costo total asciende a S/ 248.16.
 - vi. **Servicio de pintado y acondicionamiento de zona de estacionamiento:** Se ha considerado la contratación de un tercero para la prestación del servicio de pintado y delimitación de las zonas y espacios destinados para el parqueo vehicular en Playa Chica, así como la señalización del flujo vehicular y las zonas reservadas, zonas de seguridad y zonas rígidas. El costo de este servicio será asumido por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
 - vii. **Material de Afirmado:** Se ha considerado la adquisición de material de afirmado para el mejoramiento de la vía de acceso a Playa Grande, así como la zona de estacionamiento vehicular, trabajo que se efectuará con el cargador frontal con que cuenta la Municipalidad Distrital de Santa Rosa. El costo total asciende a S/ 10,397.00.
 - viii. **Calcomanías:** Para los vehículos de los residentes del distrito, lo cual les da derecho al uso de los espacios por toda la temporada. El costo de este material será asumido por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Uniformes:

ix. **Chalecos y gorras:** vestimenta para los cobradores, para ser identificados como tales. Se requieren 22 chalecos y 22 gorras (01 juego por persona). El costo total asciende a S/ 1,672.00.

2. **Costos indirectos y gastos administrativos:** Comprende costos indirectos como los siguientes:

a. **Supervisor:** servicios de personal contratado en la modalidad de locación de servicios (Ley N° 31298 Art. 3 numeral 3.2), encargado de la coordinación y control tanto de los cobradores como de la normal prestación del servicio. Se ha considerado un supervisor quien dedicará al 100% a esta actividad (alternando horarios para cada playa). El costo total asciende a S/ 3,900.00. (tres pagos de S/ 1,300.00 cada uno)

b. **Refrigerios:** Consistente en un (01) almuerzo diario para cada personal encargado de cobranza (22 almuerzos diarios), haciendo un total de 2002 almuerzos por toda la temporada (temporada de 91 días). La Municipalidad Distrital de Santa Rosa asumirá el 50% del costo total, por lo que se ha trasladado a la estructura de costos 1001 refrigerios, con un costo total de S/ 7,007.00.

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PERIODO 2022

TEMPORADA DEL 01 DE ENERO AL 01 DE ABRIL DEL AÑO 2022						
Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicación	Costo mensual	Costo total por temporada
COSTOS DIRECTOS						
COSTO DE MANO DE OBRA						66,000.00
Personal de Locación de Servicios						
Cobradores	22	Personas	1,000.00	100.00%	22,000.00	66,000.00
COSTO MATERIALES						37,509.16
Materiales						
Tickets	218	Millares	100.00	100.00%	7,266.67	21,800.00
Parantes	16	Unidad	49.90	100.00%	266.13	798.40
Letreros	8	Unidad	300.00	100.00%	800.00	2,400.00
Fotochek (credenciales)	22	Unidad	8.00	100.00%	58.67	176.00
Silbatos	22	Unidad	0.80	100.00%	5.87	17.60
Tableros	22	Unidad	9.90	100.00%	72.60	217.80
Lapiceros	66	Unidad	0.46	100.00%	10.12	30.36
Afirmado	562	M3	18.50	100.00%	3,465.67	10,397.00
Uniformes						1,672.00
Chalecos	22	Unidad	58.00	100.00%	425.33	1,276.00
Gorras	22	Unidad	18.00	100.00%	132.00	396.00
COSTOS INDIRECTOS						10,907.00
Supervisor	1	Personas	1,300.00	100.00%	1,300.00	3,900.00
Refrigerios	1001	unidad	7.00	100.00%	2,335.67	7,007.00
TOTAL						116,088.16

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para la estimación de ingresos se ha observado lo señalado en la Directiva N° 001-006-00000028, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

Se ha considerado para ello los 300 espacios disponibles para el estacionamiento vehicular (150 espacios en cada playa), los que multiplicados por número de horas diarias de prestación de servicio, ocho (08) y el número de fracciones de 30 minutos por cada hora, dos (02), obtenemos la cantidad de espacios potenciales al día 4,800.

Tomando en cuenta que el promedio de uso efectivo a la semana (de lunes a domingo) es de 50% de los espacios potenciales, se multiplica la cantidad de espacios potenciales al día (4,800) por los siete (07) días de la semana y por el promedio de uso efectivo (50%) resultando que la cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos es 16,800. Esto multiplicado por el número de semanas que se prestará el servicio (13), obtenemos la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos, el cual asciende a 218,400.

Dividiendo el costo total que demanda la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal (S/ 116,088.16) entre la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (218,400) obtenemos que el costo demandado por cada espacio en 30 minutos es de S/. 0.5315 efectuando el redondeo resulta S/ 0.50 (cincuenta céntimos)

de sol), el cual finalmente es la tasa establecida por cada 30 minutos de uso del servicio de estacionamiento vehicular.

Para comprobar que los ingresos no superen el costo demandado en la prestación del servicio, multiplicamos la tasa por estacionamiento vehicular (S/ 0.50) por la cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (218,400) resultando como ingreso estimado por todo el periodo S/. 109,200.00 que representa el 94.07% de cobertura durante las 13 semanas que se presta el servicio.

DETERMINACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PERIODO 2022

HORARIO: Lunes a Domingo de 9:00 a 17:00 horas

PERIODO: 01 de enero hasta 01 de abril de 2022

(A)	(B)	(C)	(D) = (A) x (B) x (C)
Nº de espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
300	8	2	4,800

Días	(D)	(E)	(G) = (D) x (E)
	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	4800.00	30.75%	1,476.00
Martes		29.75%	1,428.00
Miércoles		31.75%	1,524.00
Jueves		42.00%	2,016.00
Viernes		49.75%	2,388.00
Sábado		69.75%	3,348.00
Domingo		96.25%	4,620.00
		(F)	(H)
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min
		50.00%	16,800

(H)	(I)	(J) = (H) x (I)	(K)
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min	Nº de semanas	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min	Costo total por prestación del servicio en el periodo
16,800	13	218,400	116,088.16

(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M) x (J)
Costo por cada espacio en 30 min	Tasa a cobrar por cada 30 min	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min	Ingresos proyectados en el periodo
0.5315	0.50	218,400	109,200.00

(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
Ingresos proyectados en el periodo	Costo Total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
109,200.00	116,088.16	-6,888.16	94.07%